



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-44/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ
Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVII/PES/002/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan los autos, destacando el seguimiento dado al proveído de tres de julio del dos mil diecinueve¹, mediante el cual se requirió a la autoridad instructora: -----

“...1) **Ordenar desglosarse** de autos los citatorios correspondientes al expediente IEEBC/CDEVII/PES/001/2019, visible a fojas 61, 62, 67 y 68 de autos.-----

2) **Agregar el acta circunstanciada el Anexo I**, que alude dicha acta, consistente en las imágenes que se tomaron con motivo de la diligencia de inspección en el domicilio donde se ubica la presunta propaganda electoral en muros de contención que refiere el denunciante.-----

3) **Ordenar requerimiento** de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados, -----

Corriéndole traslado con la documentación resultante de las diligencias anteriormente señaladas a las partes, para lo cual, deberá señalar fecha y hora, resolver sobre la admisión y desahogo de pruebas, hecho lo anterior y si no existen pruebas que desahogar que resultaren de las mismas deberá remitir el expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones...”-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ASESORIA

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

Ahora bien, con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdo de tres de julio por esta autoridad, si bien es cierto cumplió en términos de lo ordenado, lo cierto es que fue omisa en remitir la totalidad de las constancias que conforman la instrucción, destacando precisamente la falta del proveído que respaldó la emisión de los oficios IEEBC/CDEVII/483/2019, IEEBC/CDEVII/492/2019 y IEEBC/CDEVII/493/2019; así como también el ordenamiento de la continuación del procedimiento, emplazamiento, citatorio a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, oficio y notificación para la citada audiencia al partido denunciante.-----

Lo que motivó requerir mediante proveído de siete de agosto a la sustanciadora, a efecto de que allegara a esta autoridad la documentación omitida, cumpliendo con el mismo mediante oficio IEEBC/UTCE/1561/2019, el pasado nueve de agosto, lo que se refleja en constancias, precisamente en auto dictado en fecha doce siguiente.-----

En tales condiciones, y dado el estado actual que guardan los autos, resulta pertinente destacar las constancias y actuaciones que dieron lugar al efecto de la reposición del procedimiento:-----

a) **Proveído de ocho de julio**, en el que el VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibidos los autos originales del expediente en el que se actúa, ordenando a efecto de cumplir con lo indicado en los incisos **1) y 3)** señalados con anterioridad, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, se ordenó lo siguiente:-----

- Desglosar de autos los citatorios correspondientes al expediente IEEBC/CDEVII/001/2019, visibles a fojas 61, 62, 67 y 68 de autos.-----
- Requerimiento a Jaime Cleofás Martínez Veloz, **EX** Candidato a Gobernador por el Partido de la Revolución Democrática³ y a Abraham Correa Acevedo, presidente



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

² En adelante se denominará Consejo Distrital.
³ En adelante PRD.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de dicho partido político en Baja California, a fin de que
hagan constar su capacidad económica. -----

b) **Proveído de doce de julio**, en el que el VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,⁴ dio seguimiento al lineamiento de la reposición del procedimiento acordó principalmente lo siguiente: -----

- Se ordenó requerimiento de información vía oficio a la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos, licenciada Perla Esquivel Barrón, a fin de, que informe la capacidad económica del Partido de la Revolución Democrática, así como de Jaime Cleofás Martínez Veloz, a efecto de que haga constar su capacidad económica. -----

c) **Oficio de requerimiento a Perla Esquivel Barrón, Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento**, para que informara al VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sobre la capacidad económica del PRD, así como de Jaime Cleofás Martínez Veloz:-----

d) **Acta Circunstanciada de trece de mayo, con motivo de la diligencia de inspección ocular dentro del expediente IEEBC/CDEVII/PES/002/2019**, con las imágenes que se tomaron con motivo de la diligencia de inspección en el domicilio donde se ubica la presunta propaganda electoral en muros de contención que refiere el denunciante, dando cumplimiento con lo ordenado en el punto 2) del acuerdo de tres de julio. -----

e) **Proveído de veintiuno de julio**, que emitió el VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California,⁵ del que se destaca: que tomando en cuenta las actuaciones que preceden se tuvo como debidamente cumplido con el efecto de la reposición del procedimiento, dándole continuidad al procedimiento, señalándose fecha para



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CARRILLO DE LA GARZA, JUAN CARLOS

⁴ En adelante se denominará Consejo Distrital.
⁵ En adelante se denominará Consejo Distrital.

la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que se ordenó el emplazamiento a los denunciados, citar a los representantes del denunciante, emitir los oficios de citación y emplazamiento correspondientes, ente otros puntos inherentes.

f) **Oficio Número CPPyF/632/2019 de veintidós de julio, signado por Perla Deborah Esquivel Barrón, Coordinadora de Partidos Políticos Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California** en el que remitió la información respecto a la capacidad económica del PRD y Jaime Cleofás Martínez Veloz.-----

g) **Oficios Números IEEBC/CDEVII/492/2019, IEEBC/CDEVII/493/2019** de veintidós y veintitrés de julio respectivamente, el primero dirigido a Jaime Cleofás Martínez Veloz y el segundo a Rafael Flores Martínez y Zulema Vázquez González, Representantes propietario y suplente respectivamente del PRD ante el Consejo Distrital en el que se les informó la continuación del procedimiento y se señaló fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.-----

h) **Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos**, celebrada a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de julio, de la que sobresale el desarrollo de la misma hasta darla por concluida, además de recaer proveído en la misma fecha, en el que se proveyó en el punto primero de acuerdo, la orden para que fuese turnado el expediente a esta instancia, acompañado del informe circunstanciado en relación con los hechos que dieron origen al procedimiento especial sancionador que nos ocupa.-----

En tal virtud, revisadas que fueron las constancias y actuaciones que preceden y previo análisis comparativo con el efecto de la reposición del procedimiento, se arriba a la conclusión de que fue atendido el lineamiento de conformidad con los términos ordenados en el proveído de tres de julio por este Tribunal.-----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene al VII Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de tres de julio, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS